✠

Sello quarto año de mil setecientos y diez y nueve.

[illegible] que se hallo que quedó por D.n Manuel de [illegible]
a su Virtud y Ruego, que no sabiendo a dhos soldados se
hallan con su Cuenta y Razon que necesitan los Mozos mandaron
por acta se Requiere Persona que lo sepa y esta acta hasta que se de
clare dr.o de quien quedan dhas Obligaciones y dello se les haga saber a los
S.rs Sup.s para que Busquen de la proximia que mas bien les
y diga lo que se tiene ganado = Lo Primero se les pida a los
Pobres que esta Villa y Patrimonio a su Costa Como se hace
ridad de los años no ay Pozo ni Balsa Cuestas que el pobre dis
de dhos Caminos y que Sup.s mande que los pueblos circunvecinos
ayuda a proveer esta Villa con lo que pudieren segun de la Razon
Segodia y Ninguna Moderada que necesite dhos soldados y Tambien se les
se hacen de el.o Marques de Villa de = Lo estando a Nra
el.o D.n Sanchez Lourido Ap.o de esta Villa y se le hizo
lo el Juzgado en este ayuntam.to = El Concejo se Lavio en
ayuntam.to D.n Gregorio Rey Mendez =

Pedro Ivañez
Juan Lorenzo Segura
Florentino
Antonio Muñ
Juan del Garrido
Antonio Garrido
Ygnacio Sanchez Catalan
Gregorio Lorenzo
Joseph Law Balboa